

SAN LUIS

RESOLUCIÓN 304/2007 DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL (D.O.S.E.P.)

Provisión de talonarios de Recetas oficiales de esta Obra Social a los prestadores médicos y odontólogos. Del: 24/09/2007; Boletín Oficial 26/07/2007.

VISTO:

La necesidad de reglamentar el procedimiento para proveer talonarios de Recetas oficiales de esta Obra Social a los prestadores médicos y odontólogos en las ciudades de mayor densidad poblacional del territorio provincial y

CONSIDERANDO:

Que dicho procedimiento tiene como finalidad facilitar las prestaciones por parte de la Obra Social hacia sus afiliados;

Que entre los objetivos de D.O.S.E.P. se encuentran reglamentar las prestaciones apropiadas, igualitarias, destinadas a promover, recuperar y rehabilitar la salud asegurando un nivel suficiente y de la mejor calidad posible,

Que dentro de las atribuciones y deberes de la Coordinadora de DOSEP, establecidas según el art. 7 de la <u>Ley N V-0118-2004</u> (5602) inc. N) se encuentra la de "ejercer el control de todos los servicios técnicos y administrativos, ordenando auditorías, investigaciones y procedimientos a seguir";

Que como un modo de controlar las entregas con fines estadísticos y de Auditoría deviene imprescindible contar con procedimientos claros y cuantificables;

Por todo ello:

La Coordinadora de D.O.S.E.P. resuelve:

Artículo 1°.- DISPONER que la entrega de talonarios de recetas por parte de la Obra Social a los profesionales médicos y odontólogos, Asociaciones de Profesionales y a los distintos servicios de Salud Pública Provincial (Hospitales y Centros de Salud), Centros Médicos y Servicios de Emergencia de Instituciones privadas se realizará de acuerdo a las siguientes normas y procedimientos:

- 1) El prestador deberá solicitar la provisión de recetarios empleando el Formulario GS-05 dirigiéndose a DOSEP Casa Central y sus delegaciones del interior provincial, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 hs.
- 2) La solicitud de recetarios deberá realizarse en la delegación de la localidad en que el prestador tiene domicilio profesional, o en la delegación más cercana en caso de que no hubiera delegación de DOSEP habilitada.
- 3) El máximo de recetarios a entregar por prestador es de 3 (tres) para profesionales de San Luis y Villa Mercedes y de 2 (dos) para profesionales residentes en el interior provincial. En el caso de Asociaciones de Profesionales, Servicios de Salud Pública Provincial, Centros Médicos y Servicios de Emergencia se entregarán en un número proporcional a los profesionales representados.
- 4) La entrega de recetarios no es acumulativa, por lo cual aquellos recetarios no retirados en meses anteriores NO PODRAN ser retirados en meses posteriores.
- 5) DOSEP hará entrega de los recetarios solicitados siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- a) Verificar la cantidad de talonarios entregados durante ese mes. El total de los mismos no

debe superar el número establecido en el Art. 1 inc. 3) de la presente resolución en el caso de entregas individuales y un proporcional a la cantidad de profesionales representados en el caso de Instituciones o Asociaciones de profesionales.

- b) Confeccionar el recibo "Detalle de Entrega de Recetarios" donde figura el nombre y matrícula del prestador o los datos de la Institución Solicitante. Además en dicho recibo deberá especificarse el tipo de recetario, número de serie de los mismos y cantidad de recetarios entregados.
- c) Requerir la firma en conformidad del prestador o representante de la Institución que retira los recetarios.
- 6) En las demás delegaciones del Interior de la Provincia, se entregará un máximo de dos (2) talonarios por prestador al mes, mientras que las recetas correspondientes a los beneficiarios del Plan de Inclusión Social, de Planes Especiales y Plan Materno Infantil, serán entregadas a cada afiliado junto con la orden de práctica.- Los talonarios entregados se rendirán a Departamento Farmacia y Planes Especiales de DOSEP (Casa Central) con formulario GS-05 y planillas con los asientos correspondientes de las entregas a afiliados.

Art. 2°.- La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1 de Octubre de 2007.

Art. 3°.- Por medio de Gerencia de Servicios, Departamento Farmacia y Planes Especiales comunicar a Delegaciones de Villa Mercedes y demás delegaciones del Interior, Asociaciones de Profesionales y a los distintos servicios de Salud Pública Provincial (Hospitales y Centros de Salud), Centros Médicos y Servicios de Emergencia de Instituciones privadas y a la FACAF.

Art. 3°.- Regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

Lucía Teresa Nigra; Coordinadora D.O.S.E.P.



Copyright © BIREME

